

**VISTOS:**

El Proveído N° 0001667-2021-GRC-GGR, de fecha 20 de agosto del 2021, el Oficio N° D000973-2021-GRC-DA, de fecha 20 de agosto del 2021, el Oficio N° D000092-2021-GRC-UFIS, de fecha 19 de agosto del 2021, Oficio N° D000954-2020-GRC-DA, de fecha 18 de agosto del 2021, el Memorando N° D000418-2021-GRC-DRA, de fecha 17 de agosto del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020, El Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General en materia de Contrataciones del Estado, tales como: i) Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías en general, obras y consultoría de obras que requiera el Gobierno Regional de Cajamarca. (Subrayado y resaltado agregado); por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el actor admirativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000418-2021-GRC-DRA, de fecha 17 de agosto del 2021, se **APROBÓ** el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEC DE NIVEL SECUNDARIO HERMANO MIGUEL CARDUCCI RIPIANO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA**"; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Determinados**; cuyo valor referencial asciende al monto de **S/ 81,731.21 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 21/100 SOLES)**, que incluye IGV., seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales, conforme a la legislación vigente;

Que, mediante Oficio N° D000954-2021-GRC-DA, de fecha 18 de agosto del 2021, la Abg. Cecilia Jeanette Torres Limo - Directora de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó que el área respectiva proponga la conformación y designación del Comité de Selección: miembros titulares y suplentes; que se encargaran de elaborar los documentos del Procedimiento de Selección y realizar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada antes mencionada;

Que, mediante Oficio N° D000092-2021-GRC-UFIS, de fecha 19 de agosto del 2021, y el Oficio N° D000973-2021-GRC-DA, de fecha 20 de agosto del 2021, la encargada de la Unidad Formuladora de Inversiones Sociales y la Directora Abastecimientos, respectivamente, indican

que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEC DE NIVEL SECUNDARIO HERMANO MIGUEL CARDUCCI RIPIANO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Determinados**, para tal efecto adjuntan la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su **inciso 6.1. del artículo 6°** dispone que: **"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación"**; y en el cuarto párrafo **numeral 8.1 del artículo 8°** establece: **"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"**;

Que, el numeral 43.1 del **artículo 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, prescribe: **"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"**;

Que, el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF**, en el **inciso 44.1 del artículo 44°** establece: **"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3)**

*miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";* asimismo el numeral 44.2 del citado artículo, señala: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)"*; finalmente, en numeral 44.5, dispone: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, mediante el Proveído N° D001667-2021-GRC-GGR, de fecha 20 de agosto del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de designación de integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 014-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEC DE NIVEL SECUNDARIO HERMANO MIGUEL CARDUCCI RIPIANO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**;

Que, estando a lo solicitado, a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 250-2021-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y con la visación de la Dirección de Abastecimientos y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los miembros del **COMITÉ DE SELECCIÓN** que se encargaran de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 014-2021-GR.CAJ - Primera Convocatoria; que tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Preinversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEC DE NIVEL SECUNDARIO HERMANO MIGUEL CARDUCCI RIPIANO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**; bajo el sistema de contratación: **Suma Alzada**; Fte. Fto.: **Recursos Determinados**; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Ing. Víctor Fernando Huaripata Cortez    PRESIDENTE
- Ing. Eduardo Jesús Pajares Urteaga                    PRIMER MIEMBRO
- Abg. Luis Antonio Obeso Moncada                    SEGUNDO MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- Ing. Betsy Danicsa Maza Idrogo
- Econ. Roberto Carlos Terrones Rojas
- Cpc. Lissett Jannet Silva Leiva

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL